



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 179 -2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 20 de abril del 2020

### VISTO:

El expediente Administrativo con registro **CUT 241545-2019**, organizado por **Gandhi Juan Eduardo Cabrejos Quesquen**, sobre extinción y otorgamiento de derecho de Permiso de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, según el numeral 64.1, artículo 64° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según el numeral 87.1 del artículo 87° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo;

Que, según el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requiere previamente que la Autoridad Administrativa a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar, está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, mediante Resolución Administrativa N°207-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 14 de marzo del 2006; autoriza a favor de Juan Manuel Ortega Lara el cambio de nombre del titular en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, del predio denominado "Popan" con UC 088522 de 9,05 ha, bajo el régimen de permiso, sin número irrigado por el canal de 1er. Orden Pampa Grande, lateral del 2do. Orden Collique Bajo, lateral de 3er. Orden Collique Popan, del subsector de Riego Chongoyape;

Que, el administrado **Gandhi Juan Eduardo Cabrejos Quesquen**, ha solicitado extinción y otorgamiento de derecho de Permiso de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, provenientes del río Chancay Lambayeque, para el predio denominado "Cayalti" con UC 088522 de 9,05 Ha., para lo cual el recurrente acredita la titularidad mediante copia de Compra – Venta de un predio agrícola de fecha 15 de febrero del 2009;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en el cuarto párrafo del artículo 34° establece que los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de infraestructura Hidráulica cuando la Administración Local de Agua





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 179 -2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad;

Que, según Informe Técnico N° 004-2020-ANA-AAA.JZ-ALA-CHL-AT/ANC, de fecha 09 de enero del 2020, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, recomienda extinguir el permiso otorgado mediante Resolución Administrativa N°207-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L, otorgado a Juan Manuel Ortega Lara para el predio denominado "Popán" con UC 088522 con área bajo riego de 9,05 Ha., ubicado en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y otorgar nuevo derecho de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico del río Chancay Lambayeque con fines agrarios, a favor de **Gandhi Juan Eduardo Cabrejos Quesquen**, para el predio con UC 088522 denominado "Cayaltí" con área bajo riego de 9,05 Ha., cuyo punto centroide se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS84): E 654 100; N 9 238 745, ubicado en el **Bloque de Riego Collique-Popán, código PCHL-09-B09**, ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Pampagrande, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque clase A;

El expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y en uso de sus facultades conferidas en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI y el visto del área Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Extinguir** el permiso otorgado mediante Resolución Administrativa N°207-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 14 de marzo del 2006, otorgado a Juan Manuel Ortega Lara, del predio denominado "Popán" con 9,05 ha., con UC 088522 irrigado por el canal de 1er. Orden Pampa Grande, lateral del 2do. Orden Collique Bajo, lateral de 3er. Orden Collique Popán, del subsector de Riego Chongoyape.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de **Gandhi Juan Eduardo Cabrejos Quesquen**, facultando a su titular el uso eventual del agua superficial con cargo a excedentes del río Chancay Lambayeque que transitoriamente pudiera presentarse durante determinadas épocas de cada año, para ser utilizada en su actividad productiva agrícola en el predio con UC 088522 con área bajo riego de 9,05 Ha., cuyo punto centroide se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS84) E 654 100; N 9 238 745, ubicado en **Bloque de Riego Collique-Popán, código PCHL-09-B09**, ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Pampagrande, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque clase A; jurisdicción de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR, OBJETO DEL DERECHO				ÁREA BAJO RIEGO (Ha)
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE	UC	DEL PUNTO CENTROIDE COORDENADAS UTM WGS Z-17 S		
				ESTE (m)	NORTE (m)	
Gandhy Juan Eduardo Cabrejos	46112553	Cayaltí	088522	654 100	9 238 745	9.05

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 179 -2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

**ARTÍCULO 4°.**- El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente esta supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y únicamente para el riego de cultivos de corto periodo vegetativo

**ARTÍCULO 5°.**- Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

**ARTÍCULO 6°.**- El usuario titular de este permiso, cancele al Operador de Infraestructura Hidráulica correspondiente la tarifa y retribución económica, por el uso del agua superficial con fines agrarios por la dotación que se le asigne,

**ARTÍCULO 7°.**- Notificar la presente Resolución Administrativa a **Gandhi Juan Eduardo Cabrejos Quesquen**, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Pampagrande y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



**Ing. Luis José Paz Veliz**  
Administrador Local de Agua  
Administración Local de Agua Chancay Lambayeque  
Autoridad Nacional del Agua

Cc.: Interesado  
C.U.S.S. H. Pampagrande  
JUCH-L  
Expediente  
Archivo  
LJPVanc.

